



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/315/2012, de 24 de abril, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado «Escuelas Taurinas de la Comunidad de Castilla y León».*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 enero, regula los ficheros de datos de carácter personal, susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo, entre otros aspectos, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por orden de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecten.

En su virtud y previo informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Consejería de Hacienda sobre las medidas de seguridad que deben cumplir los ficheros,

DISPONGO

*Artículo 1. Objeto.*

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que se contiene en el Anexo.

*Artículo 2. Responsable.*

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

*Artículo 3. Afectados.*

Los afectados por el fichero pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo responsable de los mismos indicado en el Anexo.



## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de abril de 2012.

*El Consejero,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

**ANEXO**

- *Denominación del fichero:*  
«Escuelas taurinas de la Comunidad de Castilla y León».
- *Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:*  
«Recoger y tratar los datos de carácter personal que se derivan de la aplicación del Decreto 110/2002, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de la Comunidad de Castilla y León.»
- *Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* «Escuelas taurinas inscritas y alumnos de las citadas escuelas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 110/2002, de 19 de septiembre».
- *Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:* «De oficio o a petición del interesado».
- *Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:*
  - «a) Los datos de identificación de los solicitantes de la autorización, incluidos sus domicilios y el NIF.
  - b) Los datos de carácter personal que se deriven de los documentos acreditativos de la disponibilidad de las instalaciones.
  - c) Los datos identificativos y profesionales del director de lidia para clases prácticas con reses. También los datos identificativos y domicilio de los titulares de la Escuela, de las personas encargadas de la dirección de la escuela taurina y de los profesores que la integran. Datos de los alumnos de las Escuelas Taurinas.
  - d) Las sanciones a las Escuelas Taurinas y a sus titulares, así como las clausuras o suspensiones de las mismas y la adopción de cualquier otra medida cautelar.»
- *Comunicaciones de datos de carácter personal previstas:* «Otras Administraciones Públicas y particulares, conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal».
- *Órgano de la Administración responsable del fichero:* «Director de la Agencia de Protección Civil».
- *Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* «Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas».
- *Medidas de seguridad:* Nivel «Medio».
- *Sistema de tratamiento utilizado:* «Parcialmente automatizado».